

**JUZGADO DEL CONDADO DE \_\_\_\_\_, de OHIO**  
**División \_\_\_\_\_**  
**PROCEDIMIENTOS de FAMILIA**

Demandante	:		N.º de caso _____
	:		
Domicilio	:		
	:		
Ciudad, Estado y Código Postal	:		
	:		
contra	:		
	:		
	:		
Demandado	:		
	:		
Domicilio	:		
	:		
Ciudad, Estado y Código Postal	:		

**SENTENCIA FINAL DE DIVORCIO CON HIJOS**

Este asunto se ventiló en audiencia final el \_\_\_\_\_ ante  el Juez  Juez de control de garantías \_\_\_\_\_ con relación a la Demanda del Demandante por Divorcio con Hijos presentada el \_\_\_\_\_ por el demandante o en relación a la contrademanda presentada por el Demandado el: \_\_\_\_\_ por el demandado: \_\_\_\_\_

**CONCLUSIONES**

Después de revisar las actas, los testimonios y las pruebas presentadas, el juez concluye lo siguiente:

- A. Marque todo lo que sea pertinente:
- Se notificó debidamente a la parte demandada, quien recibió la orden de comparecencia, copia de la demanda y notificación de la audiencia.
  - La renuncia a la notificación de demanda y comparecencia del demandado consta en el expediente del caso.
  - La parte demandada presentó una respuesta.
  - La parte demandada no se presentó a responder, a pesar de habersele entregado debidamente la orden de comparecencia, copia de la demanda y notificación de la audiencia.
  - La parte demandante respondió a la contrademanda del demandado.
  - La parte demandante no respondió a la contrademanda del demandado.

- B. Partes presentes durante la audiencia:  el demandante,  el demandado,  
 \_\_\_\_\_ compareció como abogado del demandante.  
 \_\_\_\_\_ compareció como abogado del demandado.

- C. El  demandado  demandante residió/residieron en el estado de Ohio por lo menos, seis meses antes de que se entablara la demanda o contrademanda.

- D. En el momento de la **entablar** la demanda o contrademanda:
- La parte demandante **había residido** en este condado, un mínimo de 90 días.
  - La parte demandada residía en este condado.
  - Otras razones para comprobar la jurisdicción: \_\_\_\_\_

- E. Las partes contrajeron matrimonio el (fecha del matrimonio) \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ (ciudad o condado, y estado). La fecha de disolución del matrimonio es  la fecha de la audiencia final o  la especificada a continuación: \_\_\_\_\_

- F. Marque todo lo que sea pertinente con respecto a sus hijos:
- Mi esposa no está embarazada.
  - MI esposa está embarazada y su fecha probable de parto es: \_\_\_\_\_
  - Otras conclusiones: \_\_\_\_\_
  - Las partes son padres de \_\_\_\_\_ (número) hijos nacidos o adoptados durante su matrimonio o relación. De sus hijos, \_\_\_\_\_ (número) son adultos emancipados sin discapacidades. Los siguientes \_\_\_\_\_ (número) hijos son menores de edad o discapacitados mentales o físicos e incapaces de mantenerse a sí mismos. (nombre y lugar de nacimiento de cada hijo):

**Nombre del menor**

**Fecha de nacimiento**

---

---

---

---

---

---

Mi marido no es el padre biológico de los siguientes hijos nacidos durante nuestro matrimonio (nombre y lugar de nacimiento de cada menor):

---

---

---

G.  Los siguientes hijos, fruto de nuestro matrimonio o relación están sujetos a una orden **de guarda y custodia o crianza emitida por otro juez** (nombre de cada hijo y del juez que dictó la orden de guarda y custodia o de crianza):

---

---

---

H. Seleccione uno:

- Ni el demandante ni el demandado prestan servicio en las Fuerzas Armadas estadounidenses.
- El demandado o  el demandante prestan servicio en las Fuerzas Armadas estadounidenses, pero este hecho  no afectó su capacidad para defender esta acción.

I. El  demandante o el  demandado han indicado por medio de testimonio, que han hecho una divulgación completa a la **contraparte** de todos los bienes conyugales, propiedades separadas y cualquier otro activo, deuda, ingreso o gasto.

- El demandado no ha presentado una respuesta ni ha comparecido.
- El demandante no ha presentado una respuesta ni ha comparecido.

J. Las partes que comparecieron parecían no tener conocimiento de ninguna otra propiedad o deuda de cualquier tipo en la que cualquiera de las partes tuviera algún interés.

K. Las partes que comparecieron tuvieron la oportunidad de **evaluar** y comprobar todos los bienes conyugales, propiedades separadas y otras deudas.

L. Este juzgado tiene **jurisdicción y competencia** para determinar todos los asuntos abordados en los alegatos y peticiones.

M. Seleccione uno:

El fallo del Juez de Control de

Garantías fue emitido el: \_\_\_\_\_

A falta de protestas, el juez adopta los términos incluidos en el fallo y concluye que los términos son justos y equitativos.

Se emitió un pronunciamiento sobre las protestas en partida separada.

Las partes han presentado al juez un acuerdo de separación por escrito o han leído, para que conste en actas, el acuerdo alcanzado respecto a todos los asuntos en disputa. El juez concluye que dicho acuerdo es una división justa y equitativa de los bienes y deudas, una resolución

Después de revisar y considerar todas las pruebas presentadas, el juez ha dividido justa y equitativamente las propiedades y deudas, y ha resuelto de manera adecuada los asuntos en disputa.

Otro: \_\_\_\_\_

N. Se concede el divorcio por las siguientes razones (marque todo lo que sea pertinente):

El demandante y el demandado son incompatibles.

El demandante y el demandado han vivido separados (sin cohabitar) ininterrumpidamente durante un año.

El demandando o  demandante **tenía** un cónyuge vivo al momento de contraer matrimonio.

El demandado o  demandante ha estado ausente voluntariamente durante un año.

El demandado o  demandante es culpables de adulterio.

El demandado o  demandante es culpables de crueldad extrema.

El demandado o  demandante es culpables de contrato fraudulento.

El demandado o  demandante es culpable de negligencia grave de responsabilidad.

El demandado o  demandante es culpable de embriaguez habitual.

El demandado o  demandante estaba internado en un reclusorio estatal o federal en el momento de la presentación de la demanda.

El demandado o  el demandante obtuvo el divorcio fuera del estado por lo que ha sido liberado de las obligaciones del matrimonio, mientras que dichas obligaciones siguen siendo vinculantes para

el demandante o  el demandado.

## SENTENCIA

Basándose en las conclusiones indicadas arriba, por consiguiente el juez **ORDENA, ADJUDICA Y**

**DECRETA ORDENA, DECLARA Y DECRETA** que:

**PRIMERO: SE OTORGA EL DIVORCIO**

Se otorga el divorcio y ambas partes son liberadas de las obligaciones del matrimonio, a excepción de aquellas obligaciones enumeradas a continuación o incluidas en el  Acuerdo de separación adjunto,

Plan de tiempo compartido de crianza,  Plan de crianza,  Decisión del Juez de Control de Garantías

Otro documento:

\_\_\_\_\_  
, mismo que se adjunta a esta partida.

**SEGUNDO: BIENES**

Los bienes de las partes se dividirá como se indica a continuación:

A. El demandante dispondrá de los siguientes bienes muebles e inmuebles, libres

de cualquier reclamación del demandado, siempre que el primero pague cualquier deuda pendiente sobre ellos y libere de toda responsabilidad al segundo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

B. El demandado dispondrá de los siguientes bienes muebles e inmuebles,

libres de cualquier reclamación del demandante, siempre que el primero pague cualquier deuda pendiente sobre ellos y libere de toda responsabilidad al segundo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

C. Se otorga la siguiente propiedad separada al demandante: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

---

---

---

---

D. Se otorga la siguiente propiedad separada al demandado: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

E. Otras órdenes en relación a los bienes (especificar): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

F. Las partes tienen 30 días para tomar las medidas necesarias para transferir los títulos de propiedad y la posesión de los bienes, y para llevar a cabo las acciones pertinentes para implementar y ejecutar la división de los planes de pensión y jubilación.

G. Otras órdenes relativas a las transferencias: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**TERCERO: DEUDAS**

Las deudas de las partes se dividirán como se indica a continuación:

A. El demandante pagará las siguientes deudas y liberará al demandado de toda reclamación:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

---

---

---

B. El demandado pagará las siguientes deudas y liberará al demandado de toda reclamación:

---

---

---

---

---

C. Quiebra (seleccione uno):

El juez mantendrá competencia para ordenar el pago de las deudas en caso de que una de las partes se declare en quiebra. Esto incluye, pero no se limita a, entre otras cosas, el poder de determinar que la deuda asignada no sea sujeta a liberación por quiebra, dada su naturaleza de manutención, necesidad o ayuda, o el poder de emitir una orden de manutención conyugal futura, independientemente de la orden de manutención conyugal mencionada bajo el título **CUARTO: MANUTENCIÓN CONYUGAL**

Nada de lo dispuesto en esta orden impedirá que el  demandante o el  demandado sea liberado totalmente de las deudas asignadas en esta orden en un procedimiento de quiebra, con excepción de las órdenes expresas de manutención conyugal y las siguientes deudas:

---

---

---

Ninguna de las partes podrá contraer obligaciones contra la otra en el futuro.

**CUARTO: MANUTENCIÓN CONYUGAL**

A. Manutención conyugal no adjudicada

Ni el demandado ni el demandante pagarán manutención conyugal al otro. El juez no mantendrá competencia, salvo en cuanto a lo que se menciona arriba, bajo el título **TERCERO: DEUDA**  
 Ni el demandado ni el demandante pagarán manutención conyugal al otro. El juez no mantendrá competencia, salvo en cuanto a lo que se menciona arriba, bajo el título **TERCERO: DEUDA**

B. Manutención conyugal adjudicada

El  demandante  el demandado pagará \$ \_\_\_\_\_ mensuales por concepto de manutención conyugal  al demandado  demandante, más un 2% de gastos de tramitación, a partir

de \_\_\_\_\_ y pagadero el \_\_\_\_\_ día del mes.  
Esta manutención conyugal continuará  indefinidamente  por un periodo de \_\_\_\_\_

El juez no mantendrá competencia para modificar la manutención conyugal.

El juez mantendrá competencia para modificar la  cantidad  duración de la orden de manutención conyugal.

C. Finalización de la manutención conyugal

La manutención conyugal finalizará antes de la fecha arriba indicada tras la muerte del demandante o del demandado o en cualquiera de los siguientes casos (marque todo lo que sea pertinente):

La cohabitación del receptor de la manutención en una relación comparable al matrimonio.

El matrimonio del receptor de la manutención.

Otro (especificar): \_\_\_\_\_

---

---

---

D. Forma de Pago de la Manutención Conyugal:

La manutención conyugal junto con el 2% de gastos de tramitación se pagará mediante retención de ingresos en su lugar de empleo, y se enviará a: Ohio Child Support Payment Central, P.O. Box 182372, Columbus, Ohio 43218-2372, administrado por la agencia encargada del cumplimiento del pago de manutención del condado \_\_\_\_\_ (County Child Support Enforcement Agency.)

E. Deducibilidad de la manutención conyugal para todo efecto fiscal (seleccionar uno):

La manutención conyugal se deducirá de los ingresos de la persona que la pague y se incluirá en los ingresos de la persona que la reciba.

La manutención conyugal se incluirá en la declaración de ingresos de la persona que la pague.

F. Otras órdenes relativas a la manutención conyugal (especificar): \_\_\_\_\_

---

---

---

G. Pagos atrasados

- Cualquier retraso temporal en el pago de manutención conyugal sobrevivirá a esta sentencia.
- Cualquier retraso temporal en el pago de manutención conyugal no sobrevivirá a esta sentencia.
- Otro: \_\_\_\_\_

**QUINTO: EL NOMBRE**

- El nombre de: \_\_\_\_\_ se restaura  
al nombre anterior de: \_\_\_\_\_

**SEXTO: ASIGNACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**

A. La patria potestad se asignará de la siguiente forma:

- La patria potestad, así como la guarda y custodia del/ los siguiente(s) menor(es) se le otorga al padre:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- La patria potestad, así como la guarda y custodia del/ los siguiente(s) menor(es) se le otorga a la madre

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- El padre  la madre seguirá el calendario adjunto para ejercer su derecho a tiempo de crianza con los menores que no residan con él/ella.

- Los padres han accedido a un Plan de tiempo de crianza compartido o al Plan de tiempo de crianza que ha sido presentado y adoptado por el juez. .

B. Aviso de traslado

Conforme a la sección 3109.051(G) del Código Revisado:

Si el padre con guarda y custodia tiene la intención de mudarse a una residencia distinta de la que consta en la orden judicial, deberá notificar al juzgado por escrito . Con excepción de lo contemplado en las fracciones (G)(2), (3) y (4) de la sección 3109.051 del Código Revisado, el personal del juzgado enviará una copia de la notificación al padre sin guarda y custodia. Después de recibir el aviso, el juez, por iniciativa propia o a petición del padre sin guarda y custodia, puede programar una audiencia y notificar a ambos padres, para decidir si modificar el calendario de tiempo de crianza es lo más conveniente para los menores.

Ambos padres tienen la obligación de notificar su intención de mudarse, si se adopta un Plan de tiempo de crianza compartido .

El padre sin guarda y custodia deberá informar por escrito al juez y al otro padre de cualquier cambio de dirección y número de teléfono, incluyendo el número de teléfono celular, a menos que una orden judicial disponga lo contrario.

El padre con guarda y custodia deberá informar por escrito al juez y al otro padre de cualquier cambio de dirección y número de teléfono, incluyendo el número de teléfono celular, a menos que una orden judicial disponga lo contrario

El aviso de mudanza debe presentarse al juez que otorgó el divorcio y asignó la patria potestad (nombre y dirección del juez en letra de molde):

---

Otras órdenes: \_\_\_\_\_

---

---

C. Aviso de acceso a registros

Conforme a las secciones 3109.051(H) y 3319.321(B)(5)(a) del Código Revisado:

Sujeto a las secciones 3125.16 y 3319.321(F) del Código Revisado, el padre sin guarda y custodia tiene derecho de acceso a los mismos registros relacionado con los menores a los que por ley se le entreguen al padre con guarda y custodia, y bajo los mismos términos y condiciones que éste. Cualquier persona con registros en su poder, que a sabiendas desobedezca la orden de acceso a registros, estará cometiendo desacato.

Restricciones o limitaciones:

Ninguna

Las restricciones o limitaciones para los padres sin guarda y custodia en lo relativo al acceso a registros son las siguientes:

---

---

---

---

D. Aviso de acceso a guarderías

Conforme a la sección 3109.051(I) del Código Revisado:

De acuerdo con la sección 5104.11 del Código Revisado, el padre sin guarda y custodia tiene derecho a acceder a cualquier centro de guardería al que asistan los menores con los que tiene

tiempo de crianza o al centro al que vayan a asistir en igual medida que el padre con guarda y custodia.

Restricciones o limitaciones:

Ninguna

Las restricciones o limitaciones para los padres sin guarda y custodia, en lo relativo al acceso a guarderías son las siguientes:

---

---

---

---

E. Aviso de acceso a actividades escolares

Conforme a la sección 3109.051(J) del Código Revisado:

De conformidad con la sección 3319.321(F), el padre sin guarda y custodia tiene derecho a acceder a las mismas actividades estudiantiles relacionadas con los menores a las que por ley, tenga acceso el padre con guarda y custodia, y bajo los mismos términos y condiciones que éste. Cualquier empleado o funcionario escolar que a sabiendas desobedezca esta orden de acceso a actividades escolares cometerá desacato.

Restricciones o limitaciones:

Ninguna

Las restricciones o limitaciones para los padres no residenciales en lo relativo al acceso a actividades escolares son las siguientes:

---

---

**SÉPTIMO: COBERTURA DE SEGURO DE SALUD**

Conforme a la ley, las partes han completado una Hoja de Cálculo para la Pensión Alimenticia de Menores, la cual está adjunta y se incorpora a este acuerdo.

Seleccione uno:

A.  Cobertura de seguro de salud disponible para por lo menos uno de los padres.

1. Existe acceso a cobertura de seguro privado de salud a un costo razonable a través de una póliza de grupo, contrato o plan para:  el padre  la madre  ambos padres.  el padre  a madre  ambos padres proporcionarán cobertura privada de salud a favor de sus hijos.

2. Si a ambos padres se les ordena proporcionar cobertura privada de seguro de salud a favor de sus hijos, el plan de seguro de salud del  padre  madre se considerará el principal plan de seguro de salud para sus hijos.
  3. El padre obligado a proporcionar cobertura de seguro privado de salud proveerá prueba de dicha cobertura a la agencia encargada del cumplimiento del pago de manutención del condado \_\_\_\_\_ (County Child Support Enforcement Agency, o CSEA, por sus siglas en inglés) y al otro padre.
  4. Ambos padres cooperarán en la preparación de los formularios del seguro para obtener el reembolso o el pago de los gastos, según sea pertinente. Se debe entregar una copia de las facturas médicas a la parte que tiene el seguro y es responsable del pago o al otro padre dentro de los 30 días de la recepción de estas.
  5. Si la cobertura de seguro de salud es cancelada por cualquier motivo, el padre que tiene la obligación de mantenerla notificará inmediatamente al otro padre y tomará las medidas necesarias para obtener otra cobertura. A menos que la cancelación haya sido intencional, los gastos no cubiertos se pagarán según lo indicado arriba. Si el padre que tiene la obligación de mantener cobertura la canceló intencionalmente, dicho padre será responsable del pago de todos los gastos médicos que habrían sido cubiertos por el seguro si este hubiera estado vigente.
- B.  Cobertura de seguro de salud no está disponible para ninguno de los padres.
1. **No** existe acceso a cobertura de seguro privado de salud a un costo razonable a través de una póliza de grupo, contrato o plan para ninguno de los padres:
  2. Si cualquiera de los padres tiene acceso a cobertura de seguro privado de salud a un costo razonable, este padre la obtendrá inmediatamente, notificará al otro padre y a CSEA del condado \_\_\_\_\_ y entregará al otro padre la prueba de seguro, los formularios del seguro y una tarjeta del seguro. La CSEA determinará si el costo del seguro es suficiente para justificar una revisión administrativa de la cantidad de manutención de menores pagadera. En caso de que se ordene una revisión administrativa, ésta se llevará a cabo.
- C. División de gastos no asegurados
1. A continuación, se establece la manera en que los padres pagarán el costo de cualquier gasto médico superior a \$100 anuales por hijo, que no sea cubierto por el plan de seguro de salud, y al que se haya incurrido por o en nombre de los hijos. Esto incluirá los pagos compartidos y los deducibles.  
\_\_\_\_\_

La madre pagará los primeros \$100 anuales de gastos no asegurados por cada uno de los siguientes hijos: \_\_\_\_\_

El padre pagará los primeros \$100 anuales de gastos no asegurados por cada uno de los siguientes hijos: \_\_\_\_\_

Otras órdenes relativas a los gastos médicos no asegurados: \_\_\_\_\_

2. El padre que incurra en los gastos proveerá al otro, copias originales de todas las facturas médicas y de la Explicación de Beneficios (EOB, por sus siglas en inglés), si están disponibles, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura o EOB (la que sea posterior), salvo en circunstancias extraordinarias. El otro padre reembolsará al padre que contraiga el gasto, o pagará directamente al proveedor de servicios de salud, su parte correspondiente de la factura dentro de los 30 días de recibirla como se muestra arriba.
- D. Otra información importante sobre Historias Clínicas y Gastos
  1. Cada parte tendrá acceso a la historia clínica completa de los menores conforme a lo dispuesto por la ley.
  2. El término «gastos médicos» o «historia clínica» incluirá, pero no estará limitada a gastos o historiales médicos, dentales, de ortodoncia, ópticos, quirúrgicos, hospitalarios, gastos médicos mayores, psicológicos, psiquiátricos, consultorios, médicos, terapéuticos, prostéticos o cualquier otro gasto/historial, incluidos los gastos/historiales de cuidados preventivos relacionados con el tratamiento del cuerpo y la mente humanos.

#### **OCTAVO: PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES**

Se adjunta una Hoja de Cálculo para la Pensión Alimenticia de Menores completada y se incorpora a este Decreto.

#### **A. Pensión Alimenticia de Menores con cobertura de seguro privado de salud**

Quando se proporciona cobertura privada de salud a beneficio de los menores, el deudor  el padre  la madre, pagará \$ \_\_\_\_\_ mensuales por hijo, por concepto de manutención de menores, para \_\_\_\_\_ (número) hijos por un total de \$ \_\_\_\_\_ mensuales.

B. Pensión Alimenticia de Menores sin cobertura de seguro privado de salud

Cuándo **no** se disponga de cobertura de seguro de salud privado para los hijos, el deudor  el padre  la madre, pagará \$ \_\_\_\_\_ mensuales por hijo en concepto de manutención de menores y \$ \_\_\_\_\_ mensuales por hijo en concepto de asistencia para el pago de gastos medicos, en efectivo.

El total de los pagos de manutención de menores y de asistencia para el pago de gastos medicos, en efectivo, es de \$ \_\_\_\_\_ mensuales, para \_\_\_\_\_ (número) hijos

C. Pago de la Pensión Alimenticia de Menores

Los pagos de la Pensión Alimenticia de menores (incluyendo la asistencia para el pago de gastos medicos, en efectivo, si lo hubiere) más el 2% de gastos de tramitación, comenzará el \_\_\_\_\_, se pagarán mediante retención de ingresos del deudor o de fondos no exentos, depositados en una institución financier, y se enviará a: Ohio Child Support Payment Central, P.O. Box 182372, Columbus, Ohio 43218-2372, administrado por la agencia encargada del cumplimiento del pago de manutención del condado \_\_\_\_\_ (CSEA, por sus siglas en inglés).

D. **Modificación del Monto de la Pensión Alimenticia de Menores**

La Pensión Alimenticia de menores calculada conforme a la tabla de **pension alimenticia** de menores se ajustará de la siguiente manera: \$ \_\_\_\_\_ por ser injusta o inapropiada y por no ser lo mejor para los menores, conforme a lo dispuesto en el C.R. 3119.22, 3119.23 y 3119.24.

---

---

---

E. Duración de la Pensión Alimenticia de Menores

La orden de pensión alimenticia de menores de menores terminará cuando el menor cumpla los 18 años, a menos que se dé una de las siguientes circunstancias:

- El menor padece una discapacidad física o mental y es incapaz de mantenerse a sí mismo.
- Los padres están de acuerdo en continuar los pagos de pensión alimenticia de menores pasada la edad en la que normalmente terminarían.
  
- El menor asiste continuamente a una escuela de educación media superior (high school, en inglés) reconocida y acreditada a tiempo completo, siempre y cuando el menor no haya cumplido los 19 años de edad. (Bajo estas circunstancias, la manutención de menores terminará cuando el menor deje de asistir a tiempo completo a una escuela de educación media superior reconocida y acreditada o cuando cumpla los 19 años de edad, lo que ocurra primero).

Esta Orden de Pensión Alimenticia de Menores seguirá vigente durante las vacaciones escolares hasta que termine su vigencia.

El juez falla, por acuerdo, que la Pensión Alimenticia de Menores se extenderá más allá del momento en el que de otra forma terminaría. Los términos y condiciones de ese acuerdo son los siguientes

---

---

El juez falla que las partes tienen uno o más hijos física o mentalmente discapacitados e incapaces de mantenerse a sí mismos, y que la pensión alimenticia de menores se extenderá más allá del momento en el que de otra forma terminaría. El nombre de su hijo y la naturaleza de la discapacidad mental o física son: \_\_\_\_\_

---

---

F. Órdenes de Pensión Alimenticia de Menores e Información Importante

El reclamante debe notificar inmediatamente a CSEA y el deudor puede notificar a CSEA sobre cualquier motivo por el cual la orden de Pensión Alimenticia de Menores debería finalizar. La falta intencional de notificación a CSEA según lo requerido, se considera desacato.

A continuación se enumeran las razones para la terminación de la orden:

- Cumplimiento de la mayoría de edad si el menor ya no asiste a tiempo completo a una escuela de educación media superior acreditada y la orden de manutención no prevé la obligación de continuar los pagos de manutención más allá de la mayoría de edad
- El menor deja de asistir a tiempo completo a una escuela de educación media superior acreditada después de cumplir la mayoría de edad
- Muerte del menor
- Matrimonio del menor
- Emancipación del menor
- Alistamiento del menor en las Fuerzas Armadas
- Deportación del menor
- Cambio de la custodia legal del menor

Los pagos de **Pensión Alimenticia** de Menores deben realizarse a través de CSEA o la oficina de **Pensión Alimenticia** de Menores del Departamento de Trabajo y Servicios a la Familia de Ohio (Child Support Payment Central). Cualquier pago monetario no realizado a través de CSEA se considerará un regalo, a menos que el pago sea para cumplir una obligación distinta de la Pensión Alimenticia de Menores.

Los pagos de Pensión Alimenticia de Menores ordenados aquí serán retenidos o deducidos de los ingresos o activos del deudor conforme a una orden de retención o notificación de deducción u orden

apropiada de acuerdo a lo dispuesto en los capítulos 3119., 3121., 3123. y 3125. del Código Revisado o una directriz de retiro emitida conforme a las secciones 3123.24 a 3123.38 del Código Revisado, y se enviará al reclamante conforme a lo dispuesto en los capítulos 3119., 3121., 3123. y 3125. del Código Revisado.

El Deudor o Reclamante obligado por esta orden a proveer cobertura de seguro privado de salud para los menores, también tiene que proveer lo siguiente a la contraparte, dentro de los 30 días de la emisión de la Orden:

- Información relativa a los beneficios, limitaciones y exclusiones de la cobertura de seguro de salud
- Copias de cualquier formulario necesario para recibir el reembolso, el pago o cualquier otro beneficio de la cobertura
- Copia de cualquier tarjeta de seguro de salud necesaria

El administrador del plan de salud que provee cobertura de seguro de salud privado para los menores, puede seguir realizando pagos por servicios médicos, ópticos, hospitalarios, dentales o de medicinas con receta directamente a los proveedores de salud en conformidad con la correspondiente póliza, contrato o plan de seguro de salud privado.

El deudor o reclamante obligado a proveer cobertura de seguro de salud privado para los menores, debe designar a dichos menores como dependientes bajo cualquier póliza, contrato o plan de seguro privado de salud contratado.

El empleador de la persona obligada a proveer cobertura de seguro privado de salud, tiene que dar al otro padre, a cualquier persona sujeta a una orden emitida según la sección 3109.19 del Código Revisado, o a la CSEA, cuando se solicite por escrito, cualquier información necesaria relativa a la cobertura del seguro de salud, incluido el nombre y dirección del administrador del plan de salud y cualquier número de póliza, contrato o plan, y, por lo demás, el empleador cumplirá con todas las órdenes y avisos emitidos.

Si la persona obligada a obtener cobertura de seguro de salud para los menores objeto de esta orden de manutención cambia de trabajo, la agencia cumplirá con los requisitos de la sección 3119.34 del Código Revisado, lo cual puede resultar en el envío de un aviso al nuevo empleador pidiéndole que tome las medidas necesarias para inscribir a los menores en la cobertura de seguro privado de salud que ofrezca su empresa.

Cuando la CSEA reciba notificación de que no se puede obtener cobertura de seguro de salud a un costo razonable, se deberá pagar ayuda económica en efectivo para gastos médicos, cuyo monto será

determinado por las hojas de cálculo para la manutención de menores de la sección 3119.022 o 3119.023 del Código Revisado, según sea pertinente. La CSEA puede cambiar las el monto que las partes deban pagar por manutención de menores, conforme a los términos de la orden judicial o administrativa, y de la ayuda económica en efectivo para gastos médicos sin celebrar una audiencia y sin enviar una notificación adicional a las partes.

La devolución de impuestos federales, estatales o locales a la que pueda tener derecho un deudor que esté retrasado en el pago de la manutención de menores está sujeta a ser enviada a la CSEA para el pago de dicho retraso. Dichas devoluciones seguirán siendo enviadas a la CSEA para el pago de los retrasos hasta que se haya satisfecho toda la deuda. Si el deudor está casado y presenta la declaración de la renta conjunta, el cónyuge del deudor puede contactar a la CSEA para presentar una reclamación por «cónyuge perjudicado» después de que el Servicio de Impuestos Internos notifique al deudor que su devolución va a ser enviada a la CSEA.

Conforme a la sección 3121.29 del Código Revisado, se notifica a las partes lo siguiente:

**CADA PARTE DE ESTA ORDEN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DEBE NOTIFICAR A LA AGENCIA DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES POR ESCRITO DE: SU DIRECCIÓN POSTAL ACTUAL, DOMICILIO ACTUAL, NÚMERO DE TELÉFONO DE SU DOMICILIO ACTUAL, NÚMERO DE SU LICENCIA DE CONDUCIR ACTUAL, Y DE CUALQUIER CAMBIO A DICHA INFORMACIÓN. LAS PARTES DEBEN NOTIFICAR A LA AGENCIA DE TODOS LOS CAMBIOS HASTA NUEVO AVISO DEL JUZGADO. SI USTED ES EL DEUDOR DE UNA ORDEN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES Y NO REALIZA LAS CORRESPONDIENTES NOTIFICACIONES, SE LE PUEDE MULTAR CON HASTA \$50.00 POR LA PRIMERA INFRACCIÓN, \$100.00 POR LA SEGUNDA Y \$500.00 POR CADA INFRACCIÓN SUBSIGUIENTE. SI USTED ES EL DEUDOR O EL RECLAMANTE DE UNA ORDEN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE MENORES Y NO REALIZA LAS NOTIFICACIONES EXIGIDAS, DELIBERADAMENTE, PUEDE ESTAR SUJETO A MULTAS DE HASTA \$1,000.00 Y PENAS DE CÁRCEL DE HASTA 90 DÍAS.**

**SI USTED ES EL DEUDOR Y NO REALIZA LAS NOTIFICACIONES EXIGIDAS, PUEDE NO RECIBIR AVISO DE LAS SIGUIENTES ACCIONES JUDICIALES EN SU CONTRA: IMPOSICIÓN DE DERECHOS DE RETENCIÓN SOBRE SU PROPIEDAD; PÉRDIDA DE SU LICENCIA PROFESIONAL U OCUPACIONAL, LICENCIA DE CONDUCIR, O LICENCIA PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS; RETENCIÓN DE INGRESOS; RESTRICCIONES DE ACCESO A SUS CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS O DEDUCCIONES DE ESTAS; Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN PERMITIDA POR LA LEY PARA OBTENER DINERO SUYO Y HACERLO CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN.**

G. El pago se efectuará conforme a lo dispuesto en el capítulo 3121. del Código Revisado.

H. Pagos atrasados

- Cualquier retraso temporal en el pago de manutención de menores sobrevivirá a esta sentencia.
  - Cualquier retraso temporal en el pago de manutención de menores no sobrevivirá a esta sentencia.
  - Otro: \_\_\_\_\_
- 
- 

**NOVENO: EXENCIÓN DE IMPUESTOS**

Exenciones por dependencia en la declaración de impuestos (marque todo lo que sea pertinente):

- A.  El padre tendrá derecho a reclamar a los siguientes menores para cualquier propósito fiscal en  los años pares  los años impares  todos los años fiscales elegibles, siempre y cuando esté sustancialmente al día en el pago de la Pensión Alimenticia de Menores que tenga obligación de pagar a 31 de diciembre del año fiscal en cuestión:

\_\_\_\_\_

- La madre tendrá derecho a reclamar a los siguientes menores para cualquier propósito fiscal en  los años pares  los años impares  todos los años fiscales elegibles, siempre y cuando esté sustancialmente al día en el pago de la Pensión Alimenticia de Menores que tenga obligación de pagar a 31 de diciembre del año fiscal en cuestión:

\_\_\_\_\_

- B.  Otras órdenes relativas a las exenciones de impuestos (especificar): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Si el padre sin guarda y custodia tiene derecho a reclamar a los menores, el padre con guarda y custodia tiene que firmar y entregar el formulario 8332 del Servicio de Rentas Internas (o IRS, por sus siglas en ingles), o el que le siga, junto con cualquier otro formulario indicado en la sección 152 del Código de Rentas Internas, en su forma enmendada, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al año fiscal en cuestión, para permitir que el padre sin guarda y custodia reclame a los menores.

**DÉCIMO: OTRAS ÓRDENES**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**UNDÉCIMO: COSTAS JUDICIALES**

Las costas judiciales (seleccione uno):

- Se aplicarán al depósito. Las costas judiciales que excedan el depósito se pagarán como se indica a

continuación:

Otro (especificar): \_\_\_\_\_

**DUODÉCIMO: SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

El secretario del tribunal proporcionará:

una copia certificada a: \_\_\_\_\_

una copia timbrada a: \_\_\_\_\_

AVISO Conforme a la Norma Civil 58(B), el Secretario tiene obligación de **notificar por escrito a las partes, una vez que se dicte la Sentencia,** y la fecha de su asiento.

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
JUEZ